

## **REGLAMENTO DE COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO NACIONALES DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA**

Se procederá a la creación a nivel nacional de Comités y Grupos de Trabajo de disciplinas pediátricas, cuando la Comisión Directiva (CD) de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) estime que exista la necesidad de que un núcleo de expertos se aboque en forma particular a esa materia.

Los Comités y Grupos de Trabajo dependerán directamente de la CD y su accionar se encuadrará dentro de los lineamientos generales de la SAP.

### **TITULO I. DE LOS OBJETIVOS**

- 1.- Asesorar a la CD sobre los temas referidos a su especialidad.
- 2.- Organizar y desarrollar, previo acuerdo de la CD, todas las actividades vinculadas con su especialidad: reuniones científicas, criterios de diagnóstico y tratamiento, estudios colaborativos, interrelaciones con otras Sociedades Científicas, programas de prevención, actividades de Educación Continua etc.
- 3.- Priorizar una comprensión integral de la salud materno infanto juvenil, especialmente a través del trabajo conjunto con otros comités, grupos de trabajo y/o subcomisiones de la SAP.

### **TITULO 2. DE LA CONSTITUCIÓN Y AUTORIDADES**

#### **COMITES:**

A/ Autoridades: El Comité será dirigido por una Junta Ejecutiva constituida por 5 miembros uno de los cuales, con el cargo de Secretario, tendrá las máximas funciones directivas y representativas. Otro miembro, con el cargo de Prosecretario, reemplazará al Secretario en su ausencia. Los otros tres miembros serán vocales titulares. Habrá tres miembros suplentes los cuales se integraran al funcionamiento de la Junta Ejecutiva.

Los 5 integrantes de la Junta Ejecutiva deberán ser miembros titulares de la Sociedad Argentina de Pediatría. Los suplentes podrán ser titulares o adherentes. Cuando corresponda, tanto el Secretario como el Prosecretario del Comité deberán tener la certificación correspondiente otorgada por la SAP.

B/ Constitución: La Junta Ejecutiva se elegirá en una reunión convocada para tal fin que estará supervisada por un representante de la CD.

La emisión del voto podrá efectuarse:

A/ Presencial entre los asistentes a la reunión, en forma escrita sin identificación, a colocarse en la urna habilitada para tal fin.

B/ A distancia, por correo, en carta simple o certificada, para lo cual será imprescindible el envío de un doble sobre, el exterior con los datos del socio votante y la leyenda "Sociedad Argentina de Pediatría, Acto eleccionario para el Comité..." y en su interior otro sobre en blanco con el voto. El envío por correo debe ser individual. Se tomarán en cuenta los sobres llegados hasta una hora antes del acto eleccionario.

C/ La Comisión Directiva podrá habilitar otros mecanismos, que deberán ser comunicados al momento del llamado a elecciones.

Para favorecer el voto a distancia, los candidatos que se postulen para integrar la Junta Ejecutiva deberán hacerlo hasta un mes antes de la elección, comunicándolo a las Autoridades del Comité en vigencia, quienes deberán difundir por los medios habituales de cada Comité y por la página web de la Sociedad.

Los cinco miembros titulares más votados se elevarán a la CD por orden alfabético a los fines de integrar la Junta Ejecutiva. La CD designará al Secretario General y al Prosecretario, los restantes serán los vocales titulares. Los otros tres miembros que sigan en el número de votos serán designados vocales suplentes. En caso de empate que no permitiera identificar a cada uno de los cinco miembros, se procederá al desempate mediante una nueva votación de esos

miembros en el mismo acto eleccionario por la emisión del voto de los miembros presentes.

Cuando se crea un Comité, la Junta Ejecutiva será designada por la CD entre los miembros de una lista integrada por todos los socios interesados en pertenecer al nuevo Comité.

El Secretario durará en sus funciones mientras este en funciones la CD que lo ha designado y no podrá ser reelecto, para esa función, en el período inmediato.

Cuando se crea un Comité, y si el período que resta hasta la finalización del mandato de la C.D. fuere menor a 1 año el Secretario continuará en funciones en forma automática, por un período completo más.

Para la renovación de autoridades solo podrán votar los miembros Titulares, con una antigüedad mínima de 1 año como tales en el Comité y que se encuentren al día con tesorería (no más de un semestre de atraso).

#### **GRUPOS DE TRABAJO:**

A/ Autoridades: El Grupo de Trabajo estará presidido por un Secretario designado por la CD. Durara en sus funciones mientras este en funciones la CD que lo ha designado y no podrá ser reelecto.

El Secretario será miembro titular de SAP y deberá tener la Certificación correspondiente otorgada por la Sociedad.

B/ Constitución: El Grupo de Trabajo estará constituido por un mínimo de 5 integrantes socios de SAP.

El Secretario y al menos otros dos 2 integrantes del Grupo de Trabajo serán socios titulares.

Los Grupos de Trabajo que por la temática que los ocupa estén constituidos

en su totalidad por profesionales no pediatras, quedaran exceptuados de la obligatoriedad de contar con miembros titulares.

### **TITULO 3. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y GRUPOS DE TRABAJO.**

Podrán ser miembros de un Comité o Grupo de Trabajo, aquellos profesionales, miembros titulares o adherentes de la SAP, con particular dedicación en la materia del Comité.

a) Para ser admitido como miembro de un Comité o Grupo de Trabajo el interesado solicitará su admisión a la Junta Ejecutiva del Comité o al Secretario del Grupo de Trabajo, quienes la considerarán en base a los antecedentes presentados.

b) Cuando se crea un nuevo Comité o Grupo de Trabajo, aquellos socios integrantes de la lista elevada a la C.D. pasarán a ser miembros del mismo.

La Junta Ejecutiva de un Comité Nacional podrá cuando crea conveniente, solicitar que los miembros demuestren su continuidad activa en la disciplina del Comité respectivo.

### **TITULO 4: DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES**

#### **COMITES:**

Los Comités harán reuniones científicas generales en un mínimo de seis (6) por año. Una de esas reuniones deberá ser realizada durante el desarrollo de un Congreso Nacional junto con los Comités de Filiales, en una sesión plenaria, a fin de lograr una participación amplia de todos los interesados en la materia.

Si las autoridades de un Comité lo estimaran conveniente podrán realizar alguna de sus sesiones científicas en diversos servicios hospitalarios o en otros lugares fuera de la sede de la SAP previa autorización de la C.D.

Las actividades científicas abiertas (ej. Cursos, Jornadas), deberán ser

comunicadas a la Secretaría Nacional de Educación Continua y a la Secretaría de Comités y Grupos de Trabajo para su acreditación.

Todo miembro de la Junta Ejecutiva que faltare a tres sesiones consecutivas sin justificación podría ser reemplazado por las autoridades del Comité, designándose a uno de los miembros suplentes a propuesta de la Junta Ejecutiva.

Las autoridades del Comité, podrán sesionar con la presencia del Secretario y/o del Prosecretario y un mínimo de dos vocales. Los asuntos tratados en cada reunión deberán quedar asentados en un libro de Actas, firmado por los presentes en la reunión.

Los Comités pueden crear dentro de su estructura "Áreas de Trabajo" cuando estimen que existe la necesidad de que un núcleo de expertos se aboque en forma particular a una materia o tema de su especialidad. Estas Áreas de trabajo tendrán un coordinador designado por la Junta Ejecutiva y su cargo no excederá la gestión de las autoridades del Comité.

### **GRUPOS DE TRABAJO**

Los grupos de Trabajo realizarán al menos dos (2) reuniones científicas anuales obligatorias. Una de esas reuniones deberá ser realizada durante el desarrollo de un Congreso Nacional junto con los Grupos de Trabajo de Filiales, en una sesión plenaria, a fin de lograr una participación amplia de todos los interesados en la materia.

Si el Secretario de un Grupo de Trabajo lo estimara conveniente podrán realizar alguna de sus sesiones científicas en diversos servicios hospitalarios o en otros lugares fuera de la sede de la SAP previa autorización de la C.D.

## **TITULO 5. RELACION ENTRE COMITES Y GRUPOS DE TRABAJO NACIONALES, DE FILIALES Y DE REGION METROPOLITANA.**

Cada vez que la C.D. proceda a la creación de un comité informará a todas sus Regiones y Filiales. Será potestad de cada Filial, la creación de Comités o Grupos de Trabajo de Filiales según sus necesidades y posibilidades de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento.

Los Comités de Filiales deberán contar con un mínimo 3 integrantes de Mesa Ejecutiva y dos vocales suplentes. Sus integrantes serán miembros naturales del Comité Nacional.

Los Grupos de Trabajo de Filiales deberán contar con un mínimo de tres (3) integrantes, uno de ellos será el Secretario. Sus integrantes serán miembros naturales del Grupo de Trabajo Nacional.

En el caso que la Mesa Ejecutiva de un Comité o Grupo de Trabajo Nacional tenga sede en alguna Filial, la Comisión Directiva de SAP conjuntamente con los Directores de la Región Metropolitana, designarán un Comité o Grupo de Trabajo Metropolitano a fin de asegurar la continuidad de las actividades en la Región. Este Comité o Grupo de Trabajo tendrá las mismas atribuciones y características que los de Filial.

Cuando una filial decida la creación de un Comité o Grupo de Trabajo, pero tenga cantidad insuficiente de socios en condiciones de integrarlo, podrá solicitar al Director de Región la constitución de un Comité o Grupo de Trabajo Regional. Para el mismo será necesaria la participación de al menos tres (3) filiales de la misma Región y deberán prestar su conformidad tanto el Director de Región como de la CD. Tendrán las mismas atribuciones y características que los de Filial.

Por su responsabilidad institucional, los integrantes de la Junta Ejecutiva de Comités Nacionales, Regionales y / o de Filiales, así como los Secretarios de los

Grupos de Trabajo participarán de las redes de comunicación interna -como Intersap-, a fin de mantener un intercambio en tiempo real de toda información de interés para SAP.

Cuando los Comités o Grupos de Trabajo desarrollen listas de discusión interna, el Secretario Nacional será el coordinador natural de la misma.

#### **TITULO 6. RELACIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA CON LOS COMITÉS**

En todas aquellas acciones que los Comités y Grupos de Trabajo realicen fuera del ámbito societario se deberá solicitar autorización a la CD. de la Sociedad. Los integrantes de Comités y Grupos de Trabajo no pueden representar institucionalmente a la Sociedad sin autorización previa de la CD ni están autorizados a otorgar en forma directa auspicios de eventos o reuniones científicas.

Para todas aquellas acciones que los Comités y Grupos de Trabajo realicen fuera del ámbito societario deberán solicitar autorización por escrito a la C.D. de la SAP. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la C.D. de la Sociedad Argentina de Pediatría.

***Buenos Aires, marzo de 2011***